

CONSTANCIA SECRETARIAL. 11 de octubre de 2021.

Señora Juez, el apoderado del Fondo Nacional del Ahorro presentó renuncia al poder que le fue conferido. A Despacho para decidir.



GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, once (11) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

INTERLOCUTORIO: 942

RADICADO: 2019-00016-00

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

**DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE
F.N.G. (SUBROGATARIO)**

DEMANDADO: GUILLERMO ANTONIO HURTADO MEJÍA

Previo a decidir si se acepta la renuncia al poder presentada por el abogado JORGE HERNAN ACEVEDO MARIN, quien se ha desempeñado en este proceso como apoderado del Fondo Nacional de Garantías - Subrogatario, se requiere al mencionado profesional en derecho para que allegue prueba de la comunicación que hizo de la renuncia del poder a su poderdante, como lo exige el artículo 76 del C.G.P.

Se advierte que en el expediente no obra prueba de la venta de la obligación a Central de Inversiones S.A. CISA, mencionada en el escrito de renuncia de poder.

NOTIFÍQUESE

**MARÍA TERESA CHICA CORTÉS
JUEZA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. La providencia anterior se notifica en el Estado No. 154 del 12 de octubre de 2021. GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ. Secretaria.

Firmado Por:

**Maria Teresa Chica Cortes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **62ed6489dfc08b2c4b2d7f092c2d0ad698c2903fec055950457e17af0880e131**

Documento generado en 11/10/2021 09:25:06 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>